



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-2019-00127-00**
Demandante : **CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS P.H.**
Demandado : **ANA CATALINA MONROY MARIN**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito adosada por la parte demandante feneció y la parte demandada no presentó manifestación alguna.

Dicho lo anterior es importante indicar que la última liquidación de crédito aprobada con base en el capital \$127.280.997 está por la suma de \$203.303.800, los títulos judiciales consignados para ese proceso y pagados son:

Títulos judiciales consignados a este proceso sin pagar:

| TITULO | VALOR |
|-----------------|--------------|
| 418030001171632 | \$ 81.487,76 |
| 418030001171965 | \$ 18.784,58 |
| 418030001172544 | \$ 18.299,52 |

Para un total de \$ 100.290,64

Para un total de títulos judiciales consignados para este proceso por: \$ 100.290,64

La parte demandante posterior a la aprobación de la liquidación de crédito informó sobre los siguientes abonos:

| Abono | VALOR |
|-----------------------|-----------------|
| Febrero 28 de 2020 | \$ 2.009.000 |
| Septiembre 22 de 2021 | \$ 1.801.150 |
| Octubre 26 del 2021 | \$ 1.801.150 |
| Noviembre 29 del 2021 | \$ 1.801.150 |
| Enero 28 del 2022 | \$ 1.801.150 |
| Abril 5 del 2022 | \$ 1.920.150 |

Para un total de abonos de \$ \$ 11.133.750. No hay más abonos.

Sírvase proveer.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-2019-00127-00**
Demandante : **CENTRO COMERCIAL PARQUE CALDAS P.H.**
Demandado : **ANA CATALINA MONROY MARIN**

AUTO S No. 272-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, sería el momento de resolver sobre la liquidación de crédito adosada por la parte demandante, empero verificada la misma se tiene que se adosa por un capital de \$83.269.000 y por intereses de mora de \$22.502.000.

Dicho lo anterior y revisado el cartulario se tiene que la última liquidación de crédito aprobada, fue por un capital de \$127.280.997 e intereses de mora por \$76.022.803 y el total de abonos efectuados a la obligación en mención fue de \$11.133.750; razón por la cual previo a resolver sobre el asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que aclare al Despacho por qué se efectuó la disminución ostensible al capital y los intereses de mora adeudados, ello para tener certeza de las cifras sobre las cuales se procederá a resolver sobre la liquidación de crédito, más aún cuando el mandamiento de pago se libró por las cuotas de administración por valor \$112.672.200, lo cual incluso difiere con la primigenia liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3213573497482086c7aac0ac9370de7cfeaac3398addaf9c41af308fa6de**

Documento generado en 23/03/2023 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>